

## EN TORNO AL TRATADO DE PAZ DE LUTACIO ENTRE ROMA Y CARTAGO

*Alberto Díaz Tejera*

1. Pirro, un hombre ambicioso y muy inteligente, pronunció aquella famosa frase al abandonar Sicilia con rumbo a Tarento: «Qué hermoso campo de batalla dejamos a romanos y cartagineses». <sup>1</sup> Esta frase fue dicha en el año 275 a. C., y en el 264 comenzaba la Primera Guerra Púnica. <sup>2</sup> Pirro supo captar profundamente la realidad histórica con una anticipación de once años. Y ello, además, frente a la dificultad que suponía el que, por motivo de su venida a Italia en el año 278 a. C., como defensor de los griegos de Occidente, se había firmado una alianza defensiva entre Roma y Cartago. <sup>3</sup>

2. El fenómeno hace ver, sin lugar a dudas, que la situación objetiva e impersonal de la contingencia Roma-Cartago, fermentaba en su seno un enfrentamiento inevitable y hasta la extenuación, pese

---

1. Plut. *Pyrrus*, 23, 6: «λέγεται δ' ἀπαλλαττόμενος ἤδη πρὸς τὴν νῆσον ἀπιδὼν εἰπεῖν τοῖς περὶ αὐτὸν ὡς ἀπολείπομεν, ὧ φίλοι, Καρχηδονίους καὶ Ῥωμαίους παλαιστραν».

2. Para la Primera Guerra Púnica, cf. A. Holm, *Storia della Sicilia nell' Antichità*, traducido por G. Kirner, vol. III pp. 12-61. Es un buen estudio por sus aportaciones respecto a las fuentes.

3. Me refiero al tratado κατὰ τὴν Πύρρου διάβασιν, el tercero en Polibio, III 25, 6-9. Cf. al respecto Walbank, *A historical Commentary on Polybius*, Oxford, 1957, tom. I, p. 351 ss., donde se encuentra un selecto repertorio bibliográfico, aparte de un excelente comentario. A la bibliografía, sin embargo, hay que añadir el meritorio trabajo de G. Nenci, «Il trattato romano-cartaginese κατὰ τὴν Πύρρου διάβασιν», *Historia* 7, 1958, pp. 263-299. Cf. también Pédech, *La Méthode historique de Polybe*, Les belles Lettres, Paris, 1964, p. 188 ss.

a la apariencia de buenas relaciones entre ambos países mediante diversos tratados de paz.<sup>4</sup> En Historia, con frecuencia, lo objetivo de una situación real se comporta como un torbellino ciego que arrastra fatalmente lo que está a su alcance y gira en torno a su órbita, sin que haya escape posible. La aniquilación es el sello que enmarca este tipo de realidad inexorable. Y así, cuando termina la Primera Guerra Púnica en el año 241 a. C., se firmó el tratado de paz de Lutacio —así llamado por el nombre del cónsul romano, C. Lutacio Cátulo—, pero Cartago y su preponderancia en Africa quedaron indemnes. Ello provocó de nuevo una situación tensa y de torbellino histórico y, en el año 218 a. C., ambas potencias vuelven a ensartarse en fiera lucha: ahora en Zama, en el año 202 a. C., los cartagineses sufren un duro golpe; sólo quedó en pie la ciudad de Cartago pero sus pulsaciones todavía golpeaban con suficiente fuerza como para quitar el sueño a M. Porcio Catón. Se pedía la aniquilación de Cartago como algo fatal y, de hecho, en el año 146 Escipión Emiliano contempla, cual un signo pétreo del destino, las llamas que la legendaria e histórica ciudad lanzaba al viento como símbolo de extinción y de paz muda y sincera: fue el único tratado efectivo entre romanos y cartagineses.

3. Porque el tratado de Lutacio, ese que se firmó al final de la Primera Guerra Púnica y del que vamos a decir algo, llevaba en su expresión la mueca del desengaño, elaborada paso a paso por la misma realidad.

4. La fuente historiográfica para este tratado la constituyen los textos de Polibio, Diodoro Sículo, Tito Livio, Dió Casio en su compilador Zonaras, y Apiano. Pero la fuente principal, no ya de este tratado, sino de toda la Primera Guerra Púnica, es Polibio, del que han partido todos los estudiosos. También lo haremos nosotros, si bien con aportaciones críticas de los otros historiadores y con método particularmente filológico.

5. Polibio trae a colación este tratado de Lutacio en dos ocasiones: en el libro primero,<sup>5</sup> en el contexto historiográfico del fin

---

Cf. Pédech, *op. cit.*, p. 188 y p. 385 ss.

5. Pol. I 62, 7-9, 63, 1-3.

de la Primera Guerra Púnica, de un lado, y en el libro tercero,<sup>6</sup> en el contexto en que se habla de los diversos tratados habidos entre Roma y Cartago pero sobre todo en el análisis de las causas de la Segunda Guerra Púnica, de otro. He aquí el primer pasaje: Polibio I 62, 7-9, 63, 1-3:

Τοῦ<sup>7</sup> δὲ Λυτατίου προθύμως δεξαμένου τὰ παρακαλούμενα διὰ τὸ συνειδέναι τοῖς σφετέροις πράγμασι τετρυμένοις καὶ κάμνουσιν ἤδη τῷ πολέμῳ, συνέβη τέλος ἐπιθεῖναι τῇ διαφορᾷ τοιούτων τινῶν συνθηκῶν διαγραφεισῶν. «ἐπὶ τοῖσδε φιλίαν εἶναι Καρχηδονίοις καὶ Ῥωμαίοις, ἔαν καὶ τῷ δήμῳ τῶν Ῥωμαίων συνδοκῇ. ἐκχωρεῖν Σικελίας ἀπάσης Καρχηδονίους, καὶ μὴ πολεμεῖν Ἰέρωνι μηδ' ἐπιφέρειν ὄπλα Συρακοσίοις μηδὲ τῶν Συρακοσίων συμμάχοις. ἀποδοῦναι Καρχηδονίους Ῥωμαίοις χωρὶς λύτρων ἅπαντας τοὺς αἰχμαλώτους. ἀργυρίου κατενεγκεῖν Καρχηδονίους Ῥωμαίοις ἐν ἔτεσιν εἴκοσι δισχίλια καὶ διακόσια τάλαντα Εὐβοϊκά». τούτων<sup>8</sup> δ' ἐπανενεχθέντων εἰς τὴν Ῥώμην οὐ προσεδέξατο τὰς συνθήκας ὁ δῆμος, ἀλλ' ἐξαπέστειλεν ἄνδρας δέκα τοὺς ἐπισκεψομένους ὑπὲρ τῶν πραγμάτων ὅι καὶ παραγενόμενοι τῶν μὲν ὄλων οὐδὲν ἔτι μετέθηκαν, βραχέα δὲ προσεπέτειναν τοὺς Καρχηδονίους ὅτιν τε γὰρ χρόνον τῶν φόρων ἐποίησαν ἡμισυ, χίλια τάλαντα προσθέντες, τῶν τε νήσων ἐκχωρεῖν Καρχηδονίους προσεπέταξαν, ὅσαι μεταξὺ τῆς Ἰταλίας κεῖνται καὶ τῆς Σικελίας.

«Y Lutacio, tras aceptar con buen ánimo las propuestas de paz por tener conciencia de que sus propios recursos ya estaban malparados y agotados con la guerra, se puso fin, entonces, a la contienda mediante un tratado redactado más o menos así: *sobre las siguientes condiciones ha de haber amistad entre cartagineses y romanos si a su vez al pueblo romano parece bien. Sicilia en su totalidad deben abandonar los cartagineses y no hacer la guerra a Hierón ni llevar armas contra los siracusanos ni contra los aliados de los siracusanos. Deben devolver los cartagineses a los romanos, sin rescate, a todos los prisioneros. Deben pagar los cartagineses a los romanos, en veinte años, dos mil doscientos talentos euboicos de plata.* Llevadas estas condiciones a Roma, no aceptó el tratado el pueblo pero envió diez comisionados para examinar en detalle los hechos. Ellos, a su llegada, del conjunto del tratado nada cambiaron ya, pero tensaron ligeramente las condiciones contra los cartagineses: en efecto, el tiempo de los tributos redujeron a la mitad, después de añadir mil talentos y ordenaron a los cartagineses abandonar las islas que entre Italia y Sicilia están situadas.»

6. Pol. III 27, 1-9.

7. Comienza Pol. I 62, 7.

8. Comienza Pol. I 63, 1.

6. Este primer texto consta de dos partes: una, 62, 7-9, contiene el escrito provisional del tratado, pues depende de la aprobación del Pueblo Romano, y otra, 63, 1-3, aporta las rectificaciones que, por encargo de Roma, hicieron los diez legados. Si se tiene en cuenta las dos partes, las condiciones de paz fueron, pues, las siguientes, por el orden en que aparecen en el texto:

- a) Debe haber amistad entre cartagineses y romanos.
- b) Los cartagineses deben abandonar toda Sicilia y las islas que se encuentran entre Sicilia e Italia.
- c) No deben hacer la guerra a Hierón ni llevar las armas contra los siracusanos ni contra los aliados de los siracusanos.
- d) Los cartagineses deben devolver a los romanos, sin rescate, a todos los prisioneros.
- e) Los cartagineses han de pagar a los romanos dos mil doscientos talentos euboicos de plata en el plazo de diez años, más otros mil talentos.

7. Como puede observarse, las rectificaciones del Pueblo Romano, en este primer texto, recayeron sobre la cantidad y plazo a pagar, y sobre el territorio que debía quedar fuera de la órbita púnica. Pero si se lee atentamente la segunda parte, es decir, las rectificaciones, sorprende un poco su modo de expresión. Polibio dice: τῶν μὲν ὄλων οὐδὲν ἔτι μετέθησαν, βραχέα δὲ προσεπέτειναν τοὺς Καρθηδονίους. Esto es: «que ya no cambiaron nada del conjunto del tratado, pero tensaron ligeramente las condiciones contra los cartagineses». El primer miembro quiere decir, sin duda, que no se añadió una nueva y distinta cláusula al texto provisional,<sup>9</sup> lo que es verdad para este texto pero, sin embargo, no es del todo verdad respecto al texto del libro tercero.<sup>10</sup>

---

9. Exacta la traducción de Schweighäuser: *de summa eorum quae conuenerant, nihil mutauerunt*. Menos exacto, Shuckburgh: «they made no change in the general terms of the treaty». Tampoco convence Paton: «they made no substantial changes in the terms».

10. Cf. aquí apart. 16 y ss.

8. De otra parte, el segundo miembro, es decir, «que tensaron ligeramente las condiciones», no encaja muy bien con lo que se dice a continuación: aumentar mil talentos al total y rebajar a la mitad el plazo del tiempo. Y por si fuera poco, debían abandonar aparte de Sicilia, también las islas menores entre Sicilia e Italia, lo que evidentemente se refiere a las islas Lípari y Egusas.<sup>11</sup> No me parece, pues, una breve modificación.

9. Pero es que en la frase τὸν τε γὰρ χρόνον τῶν φόρων ἐποίησαν ἥμισυν, casualmente ἥμισυν es una conjetura de Escalígero, aceptada por los editores y apoyada en el texto del libro tercero. Los manuscritos hasta ahora manejados, dan la lección ἢ μείον, a todas luces incorrecta. Sin embargo, el manuscrito *Vindobonensis Gr 59*, colacionado por mí,<sup>12</sup> por primera vez, aporta una lectura distinta y sintácticamente correcta: οὐ μείω, con lo que, entonces, el sentido de la frase sería el siguiente: «en efecto, no hicieron menor el plazo de tiempo de pagar los tributos, aunque añadieron mil talentos». De este modo la oración principal no modifica las condiciones, pero sí la oración participial, lo que quiere decir que se trata de una modificación circunstancial,<sup>13</sup> muy en consonancia con el término βραχέα. Si, por el contrario, se admite ἥμισυν, la modificación impuesta por el Pueblo Romano no fue pequeña y además lo relevante de la frase recaería sobre el factor tiempo, *hecho que los demás historiadores no han tenido en cuenta.*

10. En principio parece congruente nuestra postura. Con todo, la dificultad mayor radica en el segundo texto del tratado, donde literalmente se dice:<sup>14</sup> «que los cartagineses deben entregar, en diez años, dos mil doscientos talentos, pero deben dar al momento mil». Los dos mil doscientos talentos responderían a los dos mil doscientos del texto original, más los mil que añadieron los diez legados, y en el sintagma, «en diez años» —ἐν ἔτεσι δέκα— se reprodu-

11. Cf. Walbank, *op. cit.*, p. 355.

12. Para este problema de crítica textual, cf. mi artículo «Análisis de los manuscritos polibianos *Vaticanus gr. 1005* y *Vindobonensis gr. 59*, y de sus aportaciones al libro I de las *Historias*», Emerita, 1958, fas. 1, p. 146.

13. Es ello un rasgo estilístico muy propio de Polibio: el amontonar circunstancias particulares sobre un verbo principal.

14. Pol. III 27, 5-6: ἐξενεργεῖν Καρχηδονίους ἐν ἔτεσι δέκα δισχιλία καὶ διακόσια τάλαντα, παραντίκα δὲ δοῦναι χίλια.

ciría el término ἥμισυ. La conjetura, pues, de Escalígero se revela como irreprochable, en principio.

11. Sin embargo, hay un dato extraño que no se encuentra en el primer texto: «que había que entregar en el momento mil talentos»: παραντίκα δὲ δοῦναι χίλια. Y este dato lo registra también Dión Casio: <sup>15</sup> χρήματα τὰ μὲν ἄμα τῷ σπεισασθαι δοῦναι, τὰ δὲ καὶ ὕστερον. Es decir, «respecto al dinero, parte había que entregar en el momento de realizar el tratado y parte, después». Apiano, por su parte, es aún más interesante. Dice <sup>16</sup> que «como precio de la guerra, se debía entregar a los romanos dos mil talentos euboicos en veinte años», τάλαντα Εὐβοϊκὰ δισχίλια ἐν ἔτεσι εἴκοσι, y que había que pagar una parte cada año, τὸ μέρος ἐκάστου ἔτους. Como puede verse, Apiano redondea la cifra, dos mil talentos en vez de dos mil doscientos, a pagar en veinte años. Y añade una observación propia y exclusiva frente al resto de la historiografía: que había que pagar esa cantidad en plazos proporcionales cada año.

12. Lo importante de Apiano, por ahora, es que no habla de diez años, pese a que se habla de dos mil talentos, cantidad que, sin duda, alude al gravamen de los legados romanos. Pero es que, además, Tito Livio <sup>17</sup> mantiene igualmente el número de veinte años: *a quibus Carthaginensibus stipendium per uiginti annos exegistis*. Por lo tanto, el plazo de diez años no lo encontramos por ninguna parte, lo que invita a creer que no se hallaba en la Analística Romana. Podría pensarse que se registraba en la tradición historiográfica favorable a Cartago, por ejemplo, en Filino de Agrigento. Pero, de una parte, no lo transmite Diodoro Sículo <sup>18</sup> que deriva, sin duda, de Filino, y de otra, en modo alguno puede admitirse —según veremos <sup>19</sup>— que el segundo texto polibiano proceda del historiador agrigentino. Desde luego, la fuente de este texto debió ofrecer va-

15. En Zonaras, 8, 17.

16. App. *De Rebus Siculis* 2: ποινήν δὲ τοῦ πολέμου Ῥωμαίοις ἐνεγκεῖν τάλαντα Εὐβοϊκὰ δισχίλια ἐν ἔτεσι εἴκοσι, τὸ μέρος ἐκάστου ἔτους ἐς Ῥώμην ἀναφέροντας.

17. Liu. XXI 40, 5.

18. Diod. XXIV 13. Podría argumentarse en contra que aquí Diodoro es fragmentario y que, no obstante, lo único que narra son las condiciones primeras de Lutacio, muy duras, y que Hamílcar Barca no acepta. Pero estas condiciones son llamadas intencionalmente por Polibio, pese a que fueron conocidas por la historiografía posterior: Zonaras VIII 17. Nep. *Ham.* 1, 5. Al respecto, cf. Vincenzo La Bua, *Filino-Polibio-Sileno-Diodoro*, Palermo, 1966, p. 170 ss.

19. Cf. apart. 25 y ss.

riantes, dadas las discordias posteriores, lo que apoya mi opinión de que Polibio se permitió el lujo de realizar una interpretación ciertamente lógica, aunque quizá no histórica, de la Analística Romana.

13. Me explicaré mejor. En el segundo texto polibiano se confirma la exigencia de los dos mil talentos pero, frente al primero, se dice que mil deben entregarse al momento. En el texto de I 63, 1-3 el sintagma es *χίλια τάλαντα προσθέντες*, en el que queda muy claro que había que añadir mil talentos a los dos mil doscientos del texto original. En cambio, en III 27, 1-9, sólo se dice que al punto había que dar mil talentos, *παραυτίκα δὲ δοῦναι χίλια*, no que se añadieron mil talentos. Y esta no matización pudo interpretarse como que esos mil que había que entregar al momento pertenecían, de hecho, a la cantidad de dos mil doscientos talentos. Entonces lo lógico era pensar que el resto, es decir, mil doscientos debían pagarse en la mitad de tiempo, esto es, en diez años. Esta interpretación encuentra su premisa en lo que nos ha dicho Apiano: que cada año, durante veinte, había que abonar una parte; si se adelantan mil talentos, en proporción el tiempo se reduce, en números redondos, *a la mitad*.

14. Por tanto, del hecho de que, de un lado, la noticia «en diez años» sólo se registra en Polibio, mientras que en la historiografía posterior se encuentra «en veinte años», y, de otro, que la palabra *ἡμῶν* es una conjetura de Escalígero y que la variante entre el texto primero y segundo deja entrever una falta de precisión en considerar esos mil talentos como suma o resta, puede conjeturarse que el sintagma «en diez años» entraña una exigencia lógica por parte de Polibio, no un dato histórico. Porque, a su vez, mi análisis respeta la tradición historiográfica y, desde el punto de vista textual, salvaguarda la lectura de un manuscrito frente a una conjetura de editor. Y si esto se admite, es claro que Apiano, al menos en este caso, no procede directamente de Polibio, pues aquél aporta datos que faltan en éste, sin duda, tomados de la Analística.

15. Mas ya es hora de comenzar el examen del segundo texto anunciado, de III 27, 1-9. Hélo aquí:

---

20. Esto es, τὸ μέρος ἐκάστου ἔτους. Cf. nota 16.

Συντελεσθέντος τοίνυν τοῦ περὶ Σικελίας πολέμου ποιοῦνται συνθήκας ἄλλας, ἐν αἷς τὰ συνέχοντα τῶν ἐγγράπτων ἦν ταῦτα ἔκχωρεῖν Καρχηδονίους Σικελίας καὶ τῶν νήσων ἀπασῶν τῶν κειμένων Ἰταλίας μεταξύ καὶ Σικελίας τὴν ἀσφάλειαν ὑπάρχειν παρ' ἑκατέρων τοῖς ἑκατέρων συμμάχοις μηδετέρους ἐν ταῖς ἀλλήλων ἐπαρχίαις μηδὲν ἐπιτάττειν μηδ' οἰκοδομεῖν δημοσίᾳ μηδὲ ξενολογεῖν, μηδὲ προσλαμβάνειν εἰς φιλίαν τοὺς ἀλλήλων συμμάχους ἔξενεγκεῖν Καρχηδονίους ἐν ἔτεσιν δέκα δισχίλια καὶ διακόσια τάλαντα, παραυτίκα δὲ δοῦναι χίλια τοὺς αἰχμαλώτους χωρὶς λύτρων ἀποδοῦναι πάντας Καρχηδονίους τοῖς Ῥωμαίοις. μετὰ δὲ ταῦτα πάλιν, λήξαντος τοῦ Λιβυκοῦ πολέμου, Ῥωμαῖοι Καρχηδονίους πόλεμον ἐξενέγκαντες ἕως δόγματος ἐπισυνθήκας ἐποιήσαντο τοιαύτας, ἔκχωρεῖν Καρχηδονίους Σαρδόνας, καὶ προσεξενεγκεῖν ἄλλα χίλια καὶ διακόσια τάλαντα, καθάπερ ἐπάνω προείπαμεν.

«Terminada, en efecto, la guerra en torno a Sicilia, se firma otro tratado en el que las principales condiciones de lo escrito eran éstas: *abandonarán los cartagineses Sicilia y las islas todas situadas entre Italia y Sicilia; habrá seguridad por parte de unos y otros para los respectivos aliados; ninguno de los beligerantes, en los dominios del otro, ni impondrá tributo ni erigirá edificaciones públicas ni alistará mercenarios ni recibirá en amistad a los aliados respectivos; pagarán los cartagineses, en diez años, dos mil doscientos talentos, pero al punto entregarán mil; los prisioneros, sin rescate, devolverán los cartagineses a los romanos.* Pero después de eso, concluida la guerra líbica, los romanos, tras declarar la guerra a los cartagineses mediante decreto, hicieron de nuevo el siguiente *sobre-tratado*: que los cartagineses abandonarían Cerdeña y entregarían otros mil doscientos talentos, como arriba dijimos.»

16. Las estipulaciones, pues, prescritas en este texto fueron, en resumen, las siguientes:

- a) Abandono por los cartagineses de Sicilia y de todas las islas entre Sicilia e Italia.
- b) Seguridad por parte de cada uno respecto a los aliados mutuos.
- c) Ninguna intromisión por ambas partes en el dominio del otro, ni edificación pública ni reclutamiento de mercenarios ni atracción a su amistad de los aliados del otro.



- d) Pago de dos mil doscientos talentos en diez años, pero mil al momento.
- e) Devolución de los prisioneros romanos sin rescate.

17. Lo relevante es hacer observar que, puesto que se trata del texto del mismo tratado y referido por el mismo historiador, cabría esperar las mismas estipulaciones que hemos visto en el libro primero. Sin embargo, en seguida se manifiesta que ya el orden de preferencia de las diversas cláusulas es distinto. Dejamos al margen lo referente a la devolución de prisioneros, que coinciden en ambas versiones, y fijamos nuestra atención en las otras cuatro cláusulas. En el primer texto, la palabra que atrae nuestra atención es *φιλίαν*, «amistad», que reproduce con propiedad una situación inmediatamente posterior a una guerra.<sup>21</sup> En cambio, en el segundo texto, aparte de que no corresponde a la primera cláusula sino a la segunda, la palabra que la representa es *ἀσφάλειαν*, «seguridad», contenido propio de una situación más compleja y tensa.<sup>22</sup> Esta disparidad de vocablos es, como iremos viendo, importante.

18. Por otra parte, en la versión primera, la segunda cláusula se dedica a la estipulación de que los cartagineses deben abandonar toda Sicilia y las islas intermedias entre Sicilia e Italia; por el contrario, en este texto la cláusula ocupa el primer lugar, con el agravante de que allí se dice *τῶν τε νήσων ἐκχωρεῖν*, mientras que aquí se recalca *τῶν νήσων ἀπασῶν*.

19. La tercera cláusula es aún más significativa. Se presenta con diferencias reales, de contenido, en uno y otro texto: en el primero sólo se hace referencia a Hierón, rey de Siracusa, y a sus aliados, frente al texto del libro tercero, donde no se menciona para nada a Hierón y sí, en cambio, a los aliados de uno y otro pueblo,<sup>23</sup>

21. En todo caso, es el término que indica «unas buenas relaciones»: cf. Pol. III 22, 4-13, para el primer tratado donde se encuentra la palabra *φιλία*, para relaciones de buena vecindad. Al respecto, cf. Walbank, *op. cit.*, p. 341 ss., y Pédech, *op. cit.*, p. 179 ss.

22. Con mirada retrospectiva, la tensión aumentaba a medida que se acercaba la Segunda Guerra Púnica. Cf., además, apart. 39.

47. Pol. III 28, 1-3: *οὔτε πρόφασιν οὔτ' αἰτίαν εὔροι τις ἂν εὐλογον.*

23. Se ha pensado que esta cláusula del segundo texto implica una concesión a Cartago: cf. Pédech, *op. cit.*, pp. 191-2. En principio podría parecer así. Pero creo que ello supone, por el contrario, una reducción de posibilidades, de momento, contra Cartago. Más tarde aparece congruente éste mi punto de vista.

y se amplía considerablemente la cláusula en el sentido de impedir la preparación de medios capaces de iniciar una guerra: reclutamiento de mercenarios, e intento de atraerse aliados. Esta redacción patentiza, a mi ver, un ambiente de temor y de recelo, ambiente encubierto en cierta manera en ἀσφάλειαν ὑπάστων νήσων de más arriba.

20. Por último, la cláusula cuarta que allí ocupa el último lugar nos ofrece, asimismo, frente a la primera versión, una innovación del contenido: la de que se había de pagar mil talentos en el momento. De otro lado, nuestro examen de esta cláusula parece indicarnos, en conjunto, una elaboración personal de Polibio. Mas de esto ya hemos dicho bastante.<sup>24</sup>

21. Ahora bien, del análisis frontal de estos textos pueden deducirse dos conclusiones inequívocas, que, a su vez, servirán de trampolín para otros nuevos derroteros. La primera conclusión es la de que no se dio una única fuente; por el contrario, Polibio encontró dos versiones del tratado de Lutacio: una para la primera versión y otra distinta para la segunda.<sup>25</sup> Los datos y matices existentes en un texto y ausentes en el otro, son una garantía suficiente para admitir esta conclusión, máxime cuando el autor de ambas versiones es el mismo.

22. Esta aseveración, sin embargo, puede encontrar cierta dificultad en otros detalles. Podría creerse que se trata de la reproducción de un texto oficial. En efecto, al comienzo del primer texto se dice τοιούτων τινῶν συνθηκῶν διαγραφεισῶν. Y ello alude, ciertamente, a una *fuentes escrita* pero no implica que estemos ante una transliteración de un *texto oficial*. Esto fue verdad, sin duda, para los primeros tratados, de los que el propio Polibio<sup>26</sup> dice que «todavía ahora se encuentran y que están guardados en placas de bronce —ἐν χαλκώμασι— junto al templo de Júpiter Capitolino, en el archivo de los ediles». Pero este comentario polibiano se halla inscrito antes de exponer el tratado de Lutacio y como garantía de los tres

24. Cf. apart. 4 y ss. pero sobre todo 13.

25. En contra, Vincenzo La Bua, *op. cit.*, p. 172, aunque con ciertas vacilaciones.

26. Pol. III 26, 1.

anteriores que acaba de mencionar. Por tanto, no puede aplicarse tal comentario a los tratados que siguen.<sup>27</sup>

23. De otra parte, la presencia del indefinido τινῶν, «poco más o menos»<sup>28</sup> conduce a pensar que no se trata de una transliteración. Además, como observa Hultsch,<sup>29</sup> puesto que la falta de hiato es una característica literaria de Polibio, al cumplirse ello en estos textos, demuestra que el historiador no reproduce el documento *verbatim*.<sup>30</sup> El resultado, pues, es que se trata, en verdad, de una fuente escrita, pero no tomada literalmente. Incluso me atrevo a decir, dadas las características historiográficas de Polibio, que dicha fuente no fue un texto oficial: lo habría transcrito Polibio, sin duda.

24. Si se pasa al segundo texto, encontramos que aquí también su procedencia se remonta a una fuente escrita. Pero la frase ἐν αἷς τὰ συνέχοντα τῶν ἐγγράπτων ἦν ταῦτα, parece enseñar que Polibio practicó una selección —συνέχοντα— de las principales condiciones. Se verifica, pues, asimismo, un factor de criterio por parte de Polibio. De lo que resulta que, el que la procedencia de ambos textos remonte a una fuente escrita —διαγραφεισῶν / ἐγγράπτων— no implica ni que sea la misma fuente, ni que hayan sido transcritos literalmente éstos, ni que se trate de una fuente oficial.

25. La otra conclusión es que la segunda redacción, respecto a la primera, expresa un endurecimiento y una preocupación, y sobre todo, una intencionalidad que permite creer que la fuente originaria comporta circunstancias históricas distintas<sup>31</sup> a aquellas en las que nació la fuente del primer texto: la supresión del nombre de Hierón, aliado de los romanos, tuvo que obedecer a motivos particulares, así como el alarde de exigir en el momento mil talentos, el cambio de φιλία por ἀσφάλεια y el interés de resaltar el espacio que no debían rondar los cartagineses.

27. Si esa hubiera sido la intención de Polibio, el sentido común —y lingüístico— nos dice que tal comentario habría ocupado el final de los tratados en su conjunto para que afectara por igual a todos ellos.

28. Cf. la traducción de Schweighäuser: *pacis conditionibus in hunc fere modum scriptis*.

29. *Philologus*, 1958, pp. 288-319.

30. Cf. Walbank, *op. cit.*, p. 126, con bibliografía y discusión.

31. Cf. apart. 39.

26. En este punto de nuestro examen, es legítimo investigar cuáles serían las respectivas fuentes historiográficas de ambas versiones. Pero de esto trataremos luego. Antes quisiera fundamentar el hecho de que la fuente, de la que deriva el segundo texto polibiano, se hizo confusa en tanto en cuanto que se forjó en un ambiente tenso que modificó en cierto modo el texto oficial. Ello nos servirá como nueva premisa para aproximarnos a la delimitación de las diversas fuentes.

27. En primer lugar, veamos el párrafo final del segundo texto polibiano.<sup>32</sup> Aquí se nos dice que, «después de eso, terminada la guerra de los mercenarios y tras declarar los romanos la guerra a los cartagineses por decreto, hicieron de nuevo el siguiente *sobretratado* —ἐπισυνθήκας—: que los cartagineses debían salir de Cerdeña y entregar otros dos mil doscientos talentos, como dijimos arriba».<sup>33</sup>

28. Como no podía ser menos, el meollo del pasaje radica en los términos ἐπισυνθήκας y en πάλιν. Aquél, de manera perifrástica, podemos decir que significa un tratado anterior al que se le ha añadido nuevas condiciones.<sup>34</sup> Y éstas serían, cesión de Cerdeña a los romanos y el pago de otros dos mil doscientos talentos. Esta interpretación, por lo demás, se encuentra corroborada en Apiano:<sup>35</sup> «entregaron los cartagineses como compensación Cerdeña y eso fue *adscrito* en el anterior tratado». El hecho es, pues, muy claro en Polibio y en Apiano.

29. El otro término es πάλιν, *rursus*, «de nuevo». Es un término cuya noción básica es «volver hacia un punto anteriormente establecido»: aquí, sin duda, al tratado de Lutacio en el año 241. Pero ello quiere decir que el tratado de Lutacio fue puesto de nuevo en candelero después de la pérdida de Cerdeña por los cartagineses en el año 237 a. C.<sup>36</sup> No creo equivocarme si afirmo que fue «este volver» al tratado de donde comenzó, la confusión en torno al texto

32. Pol. III 27, 7-8.

33. Se refiere al libro I 88, 12 y al III 10, 3.

34. Así interpreta Schweighäuser: *priori foederi has insuper conditiones adiecerunt*.

35. *De Rebus Punicis*, 5: Σαρδῶ ποιήν ἔδωκαν [Καρχηδόνιοι] 'καὶ τότε ταῖς προτέραις συνθήκαις ἐνεγράφη.

36. La fecha exacta de este hecho es difícil de precisar. Una discusión del problema puede verse en Walbank, *op. cit.*, p. 149 ss.

oficial. Es decir, se convirtió a «este volver» en un «renovar» el tratado. Y de hecho toda la historiografía, a excepción, como se ha dicho, de Polibio y Apiano, habla de una renovación, ya de forma explícita, ya implícita por cuanto la pérdida de Sicilia y Cerdeña se consideró por igual como fruto del tratado de Lutacio.

30. De forma explícita, se documenta en Dión Casio y en Zonaras. Aquí<sup>37</sup> se alude primero a la pérdida de Cerdeña en estos términos: «tomaron los romanos de los cartagineses Cerdeña sin lucha y de nuevo recibieron dinero». Y líneas más adelante, refiriéndose a este hecho,<sup>38</sup> se añade: «Los romanos después de exigir dinero, renovaron —ἀνενέωσαντο— el tratado».<sup>39</sup> Casualmente este texto se encuentra también en Dión Casio,<sup>40</sup> donde se emplea el mismo término «renovaron».

31. De forma implícita, se registra en Tito Livio, por dos veces, en Eutropio III 2, 2 y Orosio IV 11, 2. Fijémonos, para abreviar, sólo en Livio. En un primer pasaje<sup>41</sup> nos dice: *nec genus belli neue hostem ignoretis, cum iis est nobis, milites, pugnandum quos terra marique priore bello uicistis, a quibus stipendium per uiginti annos exegistis, a quibus capta belli praemia Siciliam ac Sardiniam habetis*. Aquí Publio Escipión, en una arenga a sus soldados, les habla de los hombres contra los que van a luchar y les dice: «son los mismos a los que habéis vencido por tierra y por mar en la guerra anterior —*priore bello*, es decir, en la Primera Guerra Púnica—, a los que habéis exigido un tributo por veinte años y de los que poseéis, como premio de guerra, Sicilia y Cerdeña». El hecho de que la pérdida de Cerdeña es considerada como fruto inmediato de la Primera Guerra Púnica es claro, porque, en la realidad histórica, Cerdeña fue entregada sin lucha.<sup>42</sup>

32. En un segundo pasaje,<sup>43</sup> la cuestión es aún más significa-

37. Zonaras, XII 18: καὶ Σαρδῶν παρὰ τῶν Καρχηδονίων ἀμαχεὶ χρήματά τε αὐθις ἔλαβον [Ῥωμαῖοι].

38. Encuentro apoyo para esta relación en Walbank, *op. cit.*, p. 150. Esta relación podría dar pie para una nueva reinterpretación sobre la fecha de la toma de Cerdeña.

39. Zonaras, XII 18: ἐπὶ δὲ Καρχηδονίους μέλλοντες στρατεύσειν, ὡς τοῖς σφῶν ἐμπόριοις λυμαιομένους, τοῦτο μὲν οὐκ ἐποίησαν, χρήματα δ' ἐπιπραξάμενοι ἀνενέωσαντο τὰς σπονδὰς.

40. *Frag.* 46: ὅτι οἱ Ῥωμαῖοι τοὺς Καρχηδονίους χρήματα ἐπιπραξάμενοι τὰς σπονδὰς ἀνενέωσαντο.

41. Liv. XXI 40, 5.

42. Recuérdese el término ἀμαχεὶ de Apiano, en nota 37.

43. Liu. XXII 54, 11.

tiva. Hélo aquí: *Hannibalis Apuliam, Sannium ac iam prope totam Italiam factam. Nulla profecto alia gens tanta mole cladis non obruta esset. Compares cladem ad Aegates insulas Carthaginiensium proelio nauali acceptam, qua fracti Sicilia ac Sardinia cessere et uectigales ac stipendiarios fieri se passi sunt...*? Se trata de un pasaje, no de carácter impresivo como el anterior, sino narrativo, lo que le quita intencionalidad estilística y le proporciona, en cambio, un tinte más objetivo. Livio, tras narrar las hazañas de Aníbal en Italia, realmente sorprendentes, dice que se podrían comparar con la derrota naval de los cartagineses en las islas Egusas, por la que perdieron Sicilia y Cerdeña y tuvieron que pagar tributo. De nuevo el hecho aparece con claridad meridiana.

33. Pero —y ello es una pregunta obligada— ¿qué factor pudo ser el que motivó el que la historiografía se empeñara en considerar la pérdida de Cerdeña, no como un acontecimiento posterior a la batalla naval de Egusas y en cierta manera independiente, sino como fruto de aquella derrota y como una cláusula del tratado de Lutacio? Porque el hecho contradice, manifiestamente, la realidad histórica.

34. La respuesta, a mi modo de ver, es muy clara. Porque no había explicación jurídica alguna que pudiera dar razón de esta osadía romana. Y esta aseveración la pruebo por lo siguiente: Polibio habla de la anexión de Cerdeña en tres ocasiones. Una, al final del libro primero,<sup>44</sup> donde dice que los romanos recibieron una invitación de los extranjeros residentes en la isla para que pasaran a la misma. Los cartagineses, entonces, se prepararon para intervenir en defensa de lo que era suyo, lo que sirvió a los romanos de pretexto para declararles la guerra en la idea de que se preparaban no contra los insurrectos, sino contra ellos.<sup>45</sup> La otra ocasión se encuentra cuando el historiador explica<sup>46</sup> las causas de la Segunda Guerra Púnica. Dice que este hecho fue la causa principal porque supuso una injusticia por parte de los romanos. Por último, la tercera ocasión se registra a continuación del segundo texto del tratado, en donde se dice<sup>47</sup> que sobre la anexión de Cerdeña «ni pretexto ni causas razonables pue-

44. Pol. I 88, 8.

45. Pol. 88, 10: *φάσκοντες [Ῥωμαῖοι] αὐτοὺς [Καρχηδονίους] οὐκ ἐπὶ Σαρδονίους ἀλλ' ἐπὶ σφῆς ποιῆσθαι τὴν παρασκευήν.*

den encontrarse». Por el contrario, debe reconocerse que los cartagineses se vieron obligados, por las circunstancias, a abandonar Cerdeña contra todo derecho, *παρὰ πάντα τὰ δίκαια*. Porque —añade Polibio— la acusación de los romanos de que sus comerciantes en la guerra de los mercenarios habían sido tratados mal, quedó zanjada cuando se devolvieron mutuamente los respectivos prisioneros.<sup>48</sup>

35. Se observa que en la primera ocasión, Polibio no refuta el hecho: se limita a exponer el pretexto que tuvieron los romanos, sin más. En los dos siguientes, por el contrario, considera la anejió como una injusticia por parte de los romanos, y además, en la tercera ocasión, refuta con cierto aire de enfado la causa aducida: la de un agravio a los comerciantes romanos.

36. Pero —y esto es lo importante— la causa aducida, que precisamente refuta Polibio, se encuentra asimismo, por supuesto sin la menor crítica, en Apiano:<sup>49</sup> «Los cartagineses entregaron a los romanos Cerdeña como compensación de las ofensas que cometieron contra los comerciantes en la guerra de los mercenarios». También en Dión Casio y Zonaras.<sup>50</sup>

37. Es, por tanto, lógico suponer que la actitud crítica de Polibio implica una oposición a una tradición simpatizante con la postura romana. Una tradición que enmarañó de tal suerte el contenido original del tratado de Lutacio que impidió que se realizaran dos versiones historiográficas idénticas. Y fue con esa tradición, ya entretrejida, con la que se enfrentó Polibio cuando escribió el segundo texto, a la que quiso dar un cierto sentido congruente, ya en sí mismo, ya respecto a los hechos históricos. De nuevo, pues, nos encontramos con una elaboración personal de este historiador, sumamente lógico. Así se explica la frase del segundo texto<sup>51</sup> *ἐν αἷς τὰ συνέχοντα τῶν ἐγγράπτων ἦν ταῦτα*: se trata de una recopilación de lo escrito. Pero, a su vez, esta elaboración sirvió de fuente para la historiografía posterior junto con la tradición analística, lo que se patentiza, y

46. Pol. III 10, 1.

48. Pol. III 28, 3-4.

49. App. *De Rebus Punicis*, 5 y 86. También en *De Rebus Hispaniensibus*, 4: *ποινήν ὡν ἐς τοὺς ἐμπόρους αὐτῶν ἡμαρτήχασαν ἐν τῷδε Λιβυκῷ πολέμῳ*.

50. Dión Casio, *frag.* 46; Zonaras, XII 18.

51. Pol. III 27, 1.

al tiempo da razón de ello, el sorprendente pasaje de Tito Livio<sup>52</sup> por el que se opone a los textos suyos analizados anteriormente. Dice así: *Angebat ingentis spiritus uirum Hannibalem Sicilia Sardiniaque amissae; nam et Siciliam nimis celeri desperatione rerum concessam et Sardiniam inter motum Africae fraude Romanorum stipendio etiam insuper imposito interceptam*. Este texto es, sin duda, polibiano: separación de los hechos de Sicilia y Cerdeña, cesión de Cerdeña, sin lucha, debido a los asuntos de la guerra civil en Africa, y engaño de los romanos. A Tito Livio, pues, le sirvió de fuente, tanto la Analística como Polibio: de aquí las discrepancias que sobre un mismo asunto manifiesta.

38. De la misma manera se debe explicar el caso de Apiano: toma de Polibio la recta interpretación jurídica e histórica de la anexión de Cerdeña, en cuanto que supone una cláusula añadida al tratado primero, pero de la Analística recibe, en cambio, las causas aducidas por los romanos para justificar su acción sobre Cerdeña.<sup>53</sup>

39. En este punto, no es aventurado afirmar que esta tradición parcial y confusa arranca de Fabio Píctor que conformó la Analística Romana. Fabio Píctor fue miembro del Senado<sup>54</sup> en los años anteriores a la Segunda Guerra Púnica, filo-romano, por tanto, y defensor de la postura y de la *uirtus* romanas a las que había que defender. Y no deja de ser significativo, de otro lado, que Polibio, en el análisis de las causas de la Segunda Guerra Púnica, enfrente a Filino de Agrigento y a Fabio Píctor: aquél, defensor de la causa cartaginesa; éste, de la romana.<sup>55</sup> El hecho reproduce una situación de propaganda política, de justificación de posturas. Situación que es muy natural situarla en el umbral de una guerra, que amenazaba peligrosamente, es decir, la Segunda Guerra Púnica. Recuérdense ahora los términos ἀσφάλεια, ἀπασῶν, y la amplitud del número de aliados. Por esa época Filino publicó su obra sobre la Primera Guerra Púnica, y como reacción a ella, en cuanto suponía una defensa de la causa cartaginesa, Fabio dio a la publicidad la suya cuando

---

52. Liu. XXI 1, 5.

53. Cf. apart. 36.

54. Cf. Pol. III 9, 4.

55. El enfrentamiento explícito se encuentra en Pol. I 14 ss. Pero de forma implícita en el libro III. Cf., también, Vincenzo La Bua, *op. cit.*, p. 96.



comenzaba la Segunda Guerra. Es entonces cuando comienza la tradición enmarañada de la Analística Romana. De ella, sin duda, procede la segunda redacción polibiana del tratado de Lutacio, sólo que, práctica no desusada de Polibio, ofrece una elaboración personal y congruente. Esto mismo hizo en el análisis de las causas de la Segunda Guerra Púnica: conoce la versión de Filino y de Fabio pero él aporta la suya propia y que engrosa, a su vez, la historiografía posterior.

40. Pero, sin duda, se preguntará qué ha pasado con el primer texto del tratado. Estoy seguro que se presiente nuestra conclusión. Este tratado se encuentra en el libro primero y está redactado en términos suaves, sin matices de endurecimiento. De otra parte, en la primera mención que Polibio hace de la anexión de Cerdeña, se vislumbra una acusación contra los romanos que creían que aquellos preparativos iban contra ellos. A su vez —y no entramos en el detalle de la cuestión<sup>56</sup>—, gran parte del libro primero procede, en cuanto a fuente, de Filino, pero concretamente toda la parte anterior del tratado. Ello está bien demostrado y a mí no me cabe duda alguna. Todo lo cual conduce a afirmar que la primera versión del tratado, así como la narración primera de la anexión de Cerdeña por los romanos, procede de la fuente filiniana.<sup>57</sup> Si a lo dicho se añade que el libro I fue escrito en época bastante anterior al resto de la obra, lo que he demostrado en otro lugar y es aceptado por la crítica, la conclusión se ve suficientemente firme. La distinta fuente es, a mi parecer, evidente.

41. Así, pues, creo que puede sentarse con seguridad las siguientes conclusiones:

- a) Que Polibio manejó dos fuentes distintas para ambas versiones.

---

56. Sobre este asunto, el mejor trabajo, a mi parecer, es el de Vincenzo La Bua, *op. cit.*, en toda su primera parte.

57. «D'altra parte, che 62, 7 —redacción del primer texto— provenga da Filino si comprende anche dal fatto che il pensiero in esso espresso è conseguente a quello che Polibio riferisce secondo Filino sulle condizioni di spirito dei contendenti prima della battaglia decisiva»: Vincenzo La Bua, *op. cit.*, p. 170. Sin embargo, como ya he apuntado antes, cf. nota 25, no estoy de acuerdo con este autor en el hecho de que el segundo texto polibiano no provenga de una fuente distinta: mis argumentos son varios y razonables.

- b) Que el segundo texto muestra sus raíces en la Analística Romana.
- c) Que Polibio reelabora esta Analística con sentido congruente.
- d) Que esta reelaboración sirvió, a su vez, de fuente para la historiografía romana.
- e) Que las discrepancias de la historiografía posterior encuentran explicación en la confusión, parcial y propagandística, de la Analística Romana.
- f) Por último, que esta tradición tiene lugar en una situación de justificación de posturas: poco antes de la Segunda Guerra Púnica.